



Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm 292.

Por convenir al mejor servicio público, he dispuesto que el segundo Distrito del ramo de Montes se componga de los pueblos que forman los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa y Salas de los Infantes, y que los de Lerma que le estaban unidos se agreguen al primer Distrito y primera comarca.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados y efectos consiguientes. Burgos 7 de agosto de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 293.

El dia 20 del prócsimo setiembre se celebrará en el pueblo de Rublacedo de Arriba ante su Ayuntamiento el remate de 300 encinas concedidas al mismo por Real orden de 6 de marzo del año último del monte de propios titulado Carrasquillas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría del citado Ayuntamiento. Burgos 7 de agosto de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 294.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destaca-

mentos de la Guardia civil, procederán á la captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Murcia, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion y caso de ser habidos los conducirán á la autoridad competente. Burgos 6 de agosto de 1849.—Francisco del Busto.

Nombres y señas. Manuel Ojeda hijo de Julian y de Tomasa Amezaga, natural de Terminon, provincia de Burgos, edad 29 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id. color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular.—Juan Sandalio, hijo de Angel y de Maria del Castillo, natural de Laredo, provincia de Santander, edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba nada, boca regular.

Intendencia de Rentas de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 25 de junio último, la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas con fecha 21 de mayo último, ha dirigido á este de Hacienda la comunicacion siguiente.—El Sr. Ministro de Estado, con fecha 19 de abril último, me traslada la siguiente comunicacion, que le ha dirigido en 15 del mismo el Ministro plenipotenciario de Austria en esta Corte.—S. M. el Emperador y Rey, á consecuencia de lo que le ha expuesto su Ministro, se ha dignado prohibir en toda su Monarquía el comercio de objetos de arte procedentes de los Muscos de Roma, Florencia y Venecia.—El objeto de esta soberana resolución salta á la vista, es de conservacion y civilizacion, é impedir que tantos recuerdos gloriosos como se encierran en

Italia, y que de tantos siglos son la admiracion del mundo entero, sean la presa de las facciones tiránicas que en este momento esclavizan la desgraciada Península y amenazan abandonar aquellos objetos á especuladores extranjeros.—Pero mal podrian conseguirse los deseos del Gobierno Imperial si todas las Potencias amigas ó aliadas no concurren á asociarse á esta obra de humanidad, dictando en sus respectivos Estados medidas análogas.—Con este motivo he recibido orden de mi Corte de dirigirme al Gobierno de Madrid, y en su consecuencia ruego al Sr. Marqués de Pidal que tome en seria consideracion los deseos de mi Corte, y tenga á bien comunicarme la acogida que les dispensa.—Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las órdenes convenientes para que por las Aduanas del Reino se impida la introduccion de los objetos indicados. De la propia orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo trascribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose publicarlo en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Burgos 18 de julio de 1849.—Santiago de la Azuela.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la Real orden siguiente:

El S. Ministro de Hacienda dijo en 9 del actual al de Comercio. Instruccion y Obras públicas lo que sigue.—La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 14 de mayo último, remitiendo la instancia de D. Manuel Matheu, solicitando se le permita la libre entrada de una máquina de percusion á la cuerda para la perforacion de pozos artesianos. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que las máquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la explotacion de minas, á su entrada en el Reino, el uno por ciento en bandera nacional y tres en extranjero sobre avalúo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1849.—El subsecretario interino, José Maria Lopez.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad Burgos 30 de julio de 1849.—Santiago de la Azuela.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 19 de julio último la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: Estando, por la Ley de 20 de abril último asegurada conveniente é independientemente la dotacion del culto y del Clero; se ha servido la Reina resolver,

conforme lo propone esa Direccion, que cesen los efectos de las Reales órdenes de 23 de mayo de 1846 y 29 de noviembre de 1848, respecto del modo con que han venido satisfaciéndose por medio de formalizaciones las cuotas impuestas á los bienes del mismo Clero por contribucion territorial y los recargos autorizados y que en consecuencia las que adeude de como devengadas desde primero de enero del corriente año y las que sucesivamente se le impongan, las pague el Clero en metálico en los plazos y forma que lo verifican los propietarios de inmuebles sujetos á la espresada contribucion. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para gobierno y conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Burgos 3 de agosto de 1849.—Santiago de la Azuela.

D. José Maria Laviña, Mariscal de Campo de los egércitos Nacionales, segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos y encargado del mando de la misma por ausencia del Excmo. Capitan general &c. &c., con acuerdo del Sr.

D. Vicente Miguel Vigil, Auditor de Guerra de dicha Capitanía general.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Soturnino Antonio Pelaz, teniente de infanteria en situacion de reemplazo, ocurrido el 25 de mayo último en la villa de Fuentenebro, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid comparezcan en este tribunal por medio de procurador legalmente autorizado á deducir el de que se consideren asistidos; en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 16 de julio de 1849.—José Maria la Viña. Vicente Miguel Vigil. Por mandado de S. E. Agustin de Espinosa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS de la Provincia de Burgos.

Debiendo hacerse efectivo, dentro del mes actual, el importe del tercer trimestre de las contribuciones de este año y debiendo tambien cobrarse á la vez la mitad del recargo que ha sufrido la contribucion territorial, segun demuestra el repartimiento inserto en el Boletín oficial del dia 24 de julio anterior. La Administracion previene á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia que es indispensable cumplan con aquel deber antes del dia 20 si quieren evitarse las costas de los apremios que en caso contrario se expedirán.

Por último servirá de gobierno á los ayuntamientos que debiendo hacer efectivas el Clero las cantidades que, de la contribucion territorial, se espresan en la relacion inserta en los Boletines números 92 y 93 del presente mes, es necesario que los recibos que les den los recaudadores del mismo Clero se presenten en las oficinas de rentas para expedir las equivalentes cartas de pago. Burgos 4 de agosto de 1849.—Eugenio Maria Perez.

Administracion de fincas del Estado. Provincia de Burgos.

El dia 16 del actual y hora de las 11 de su mañana se rematará en esta Administracion y en la Subalterna del partido de Villadiego un Reloj de Torre existente en el edificio de S. Miguel de Treviño, bastante deteriorado, los dos piñones linternario con que se da cuerda tienen cuatro dientes inutilizados, los dos ojales de los imperiales bastante

abiertos, faltándole la lenteja de la péndola con dos porquetas y tres tornos ó cuñas con mas la rueda y piñen de las horas con lo demas adherente á la esfera por no haberla tenido nunca, con cuyos desperfectos se saca á remate por la cantidad de 580 rs. en que ha sido tasado, las personas que deseen interesarse en dicha adquisicion podrán presentarse en el espresado dia donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de subastar. Burgos 4.º de Agosto de 1849.—Vicente Angulo.

Intendencia militar de la provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

»He dispuesto en uso de mis facultades que el dia 14 del próximo agosto á la una de la tarde se celebre segunda y simultánea subasta en los estrados de esta intendencia general y en los de la particular de Galicia, para contratar el suministro de provisiones en dicho distrito á las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.º de octubre próximo á fin setiembre de 1850.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se sirva disponer tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 26 de julio de 1849.—Antonio Bernabeu.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.

»En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 11 de junio último se convoca á una nueva subasta para contratar el servicio de la Hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Cordoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia por el tiempo desde 1.º de octubre del presente año á fin de diciembre de 1852 con arreglo al pliego general de condiciones cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los Estrados de la Intendencia militar de Andalucía, y en esta Córte, en los de la general de mi cargo á la una del dia 17 del próximo mes de agosto.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 30 de julio de 1849.—Antonio Bernabeu.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 30 de julio último me dice lo siguiente.

»No habiéndose declarado remate en la subasta celebrada en los estrados de la intendencia militar de las islas Baleares en 19 del corriente para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquella capitania general por término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente á fin de setiembre de 1850, ha resuelto esta Intendencia general en uso de las facultades que la confiere la Real orden de 26 de diciembre de 1846 convocar una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 30 de agosto próximo en los Estrados de la espresada Intendencia militar y en los de esta general con sujecion al pliego de condiciones vigentes y reglas establecidas en la citada Real orden.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 4.º de agosto de 1849.—Antonio Bernabeu.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á el titulado Estudiante de Villasur, á José María Bermejo y á Santos Salvador contra quienes en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por haberse alzado en rebeldía contra la Reina Nuestra Sra. y robos cometidos en diferentes pueblos de este partido, para que se presenten en la carcel pública de esta capital en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si asi lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho termino se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Castrojeriz á 24 de julio de 1849.—José de la Vega y Concha.—Por su mandado Pedro Arce Vazquez.

D. Bernardo Carazo, único Alcalde Constitucional de esta villa de Lerma y juez en la causa de que se hará espresion, por incompatibilidad del de 1.ª instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gomez Hernandez, natural y vecino de Castronuño, soltero, arriero, de edad como de 24 años, estatura como de 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz afilada, barbilampiño y de color blanco, contra quien se sigue causa de oficio por atribuirle robo de dinero y otros efectos en la casa de D. Joaquin Perez, vecino de Ciadoncha la noche del 24 al 25 de abril del año ante último para que se presente en la carcel de este partido dentro de 9 dias, á responder á los cargos que le resultan: que si lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se fija y publica el presente. Lerma 27 de julio de 1847.—Bernardo Carazo.—Por su mandado Bruno Gomez y Arrauz.

En la tarde del 17 de este mes, á la orilla del Rio Duero, jurisdiccion de la villa de Castrillo de la Vega, se halló ahogado un jóven de 45 á 46 años de edad, su estatura como de 4 pies y 4½, ignorándose hasta ahora quien sea, por consiguiente las justicias de los pueblos podrán desde luego comunicar á este Tribunal las noticias necesarias que tuviesen ó pudiesen adquirir sobre el particular. Aranda de Duero 21 de julio de 1849.—Miguel Renedo.

Francisco Hernando Escribano de S. M. público y del número de esta Ciudad de Burgos.

Doy fe: que en el juzgado de 1.ª instancia de la misma y por testimonio se sigue causa criminal sobre la muerte de un hombre al parecer pordiosero, de edad como sesenta años, estatura regular, pelo blanco, cara demacrada, vestido con ropa de sayal mala, y llevaba consigo unas alforjas habiertas por medio y calzado de albarcas; de cuyo individuo, como no se haya podido identificar su persona, se ha mandado anunciar en el Boletín oficial de la provincia, sus señas, para que si por ellas se viniere en conocimiento por alguna persona de quien sea el hombre filiado, lo ponga en conocimiento del citado juzgado á los efectos convenientes en justicia. Y porque asi conste, en cumplimiento á lo mandado

por el mismo, pongo el presente que signo y firmo en Burgos á 11 de julio de 1849.—Francisco Hernando.

D. Jacinto Baraibar, juez Togado de 4.ª instancia de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que por el juzgado de Frechilla se me ha dirigido un escorto para la captura de Juan Rojas, vecino de la ciudad de Palencia, quien se halla fugado como uno de los autores que dieron muerte al Alcalde Constitucional de la villa de Castromocho, en la noche del 17 de junio último y malos tratamientos á su esposa Doña Isabel Benito cuyas señas son las siguientes. Señas de Juan Rojas. Esta, tura alta, buen mozo, como de 30 á 34 años de edad, barba corrida y roja. Y á fin de que tenga efecto la captura de dicho criminal, ordeno y mando á los Alcaldes Constitucionales de este partido judicial, y suplico á los de otros practiquen las mas vivas diligencias para conseguir aquella, y en el caso de que tenga efecto dicha captura, se servirán conducirla á mi disposicion, para yo hacerlo al juzgado exortante, en lo que administrarán rectamente justicia. Dado en Burgos á 24 de julio de 1849.—Jacinto Baraibar.— Por mandado de S. S. Rafael Esteban y Arranz.

El Licenciado D. Miguel Renedo, Juez de 4.ª instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Santos, natural de Villafeliche y vecino de Zaragoza, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio, por haberse llevado sin pagar 18 arrobas 15 libras de Bacalao del Comercio de D. Bernardo Laso de esta vecindad la tarde del 30 del último mes, para que se presente en la carcel de este partido en el término de 30 dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Aranda de Duero á 23 de julio de 1849.—Miguel Renedo.—Por su mandado Pablo de Rosas.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

A pesar de que un gran número de Alcaldes de la provincia, acatando la circular de esta Comision, inserta en el Boletín oficial de 10 de julio último, han remitido el testimonio del título de los Maestros ó relacion de las personas encargadas de la enseñanza, hay otros en bastante número, que mirando con indiferencia las órdenes comunicadas al efecto, no las han cumplimentado aun, resultando de aquí que la Comision se vea imposibilitada de llevar á debido efecto en un breve plazo el arreglo general del profesorado de instruccion primaria, cual lo desea el Gobierno de S. M. Por ello se ha acordado en sesion de hoy, prevenir á los Alcaldes que no hayan remitido hasta el dia testimonio del título de Maestro, ó relacion de la persona encargada de la enseñanza, con espresion de su nombre, que si para el dia 15 de este mes, no se remiten al Gobierno político las noticias pedidas, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Superior, para que á los morosos se les exija la multa á que se hayan hecho acreedores por su desobediencia, sin que sirvan de pretesto sus ocupaciones, puesto que es insignificante la que les ocasionará el exacto cumplimiento de esta circular. Burgos 1.º de agosto de 1849.—E. P. Francisco del Busto.—Antonio Martinez Acosta Secretario.

Los Alcaldes constitucionales, celadores y demas dependientes de S. y P. P. de esta provincia, procederán con la mayor escrupulosidad á la captura de Juan Rojas, vecino de Palencia y conduciéndole con cuantos efectos fuese aprendido y con toda seguridad al juzgado de 4.ª instancia de Frechilla, donde se está siguiendo causa criminal contra el mismo, como uno de los 6 que dieron muerte alevosa al Alcalde de Castromocho, D. Pablo Sanchez, en la noche del 17 de junio último, y sus señas son las siguientes.—Como de edad de 30 á 34 años, alto, buen mozo, con barba corrida, algo rojo.— Pedro Alonso y Caño.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 5 de agosto de 1849.

Han ingresado en este dia 5160 rs.vn.
Se han devuelto á solicitud de inte-
resados.

El Director de semana,

Antonio Dancausa.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS
Distrito de Burgos.

La comision central de Jurisconsultos para cubrir las atenciones del 2.º semestre del corriente año; ha acordado exigir á todos sus socios hasta el de la patente núm. 1809 inclusive el 7 por 100 de todas las acciones; cuyo pago deberán realizar para el 31 de octubre próximo al Depositario de este Distrito D. Santiago Agir y Mello. Burgos 4 de agosto de 1849.—El Secretario Felipe de la Maza.

Se hallan vacantes las escuelas de Bilbiestre de Muño y Mazuelo, cuya dotacion consiste la 1.ª en 22 fanegas de trigo, casa y libre de contribucion, estando unida á la sacristía, y la 2.ª con 30 fanegas de pan mediado trigo y centeno por los cargos de Maestro y tocar las campanas. Los pretendientes á cualquiera de las dos escuelas dirigirán francas de porte sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision acompañando la partida bautismal que acredite tener 21 años testimonio del título y certificacion de buena conducta moral y política, advirtiendo que el dia 7 del próximo mes de setiembre terminará el plazo para la presentacion de dichos documentos. Burgos 1.º de agosto de 1849.—P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Villovela, dotada en 105 fanegas de trigo anuales, cobradas de la era al tiempo de la recoleccion por el mismo facultativo, 105 cántaras de vino en moistería con el embas correspondiente, casa para habitar, libre de toda contribucion excepto la del subsidio, y suerte de leña cuando la reciban los demas vecinos. Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicha villa por el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio.

El Ayuntamiento Constitucional de Valles, con licencia del Sr. Gefe Superior político de la provincia, ha deliberado la construccion de una fuente de aguas potables: su coste presupuestado sube á la cantidad de 11,766 rs. y 8 mrs.: la persona que quiera interesarse en la construccion de ella, acuda á su remate que se ha de verificar en la sala de Ayuntamiento de la misma el dia 15 de Agosto venidero desde las 10 de la mañana en adelante bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Valles y julio 15 de 1849.—El Presidente Manel Garcia.

BURGOS.

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura n. 22.